

C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

### 2023/403001/950-020/00010

# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023

### SEÑORES/AS CONCEJALES ASISTENTES

Da. ANTONIA DE LOS A. URRUTIA ABAD

- D. MANUEL JESUS GARCIA ESCAMILLA
- D. MIGUEL ANGEL VIDAÑA RAMOS
- D. ANTONIO SIMÓN HERNANDEZ
  D. JUAN PEDRO PASTOR MORENO
- D. JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN
- D. JOSE PASTOR MORENO
- Da. ELISA ISABEL RUIZ OLMO

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Da. MARIA ANGELES GUZMAN BUENO

#### **SECRETARIA**

Da. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ

En el Municipio de Canjáyar, a 13 de octubre de 2023, siendo las 17:00 horas, bajo la presidencia de la Sª. Alcaldesa, concurren, previa citación en forma, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por la Sra. Secretaria Dª Mª de los Ángeles Vázquez Pérez y que certifica.

Constituyendo los reunidos el quorum suficiente para la válida celebración del acto, una vez comprobado por la Secretaria según las disposiciones vigentes, la Presidencia declara abierto el mismo, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día.

Incidencias: el Sr. Antonio Simón informa que en el expediente de la sesión no ha encontrado las respuestas a las preguntas que se quedaron sin contestar en la sesión ordinaria anterior, la Sa Secretaria le informa que efectuará las comprobaciones oportunas y se las facilitará lo antes posible.

# PRIMERO. <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN</u> <u>CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</u>

En primer lugar, interviene la S<sup>a</sup>. Alcaldesa preguntando si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular observaciones al contenido de la precitada acta de fecha 21 de septiembre de 2023.

A continuación, sin que se realice ninguna intervención, se procede a la aprobación del acta por unanimidad de los asistentes, ocho concejales de un total de nueve.

# SEGUNDO. <u>INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. AJUSTE PRECIO/HORA.</u>

Por la Sa Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

"Mediante acuerdo número 2 del Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión ordinaria, de 30 de junio de 2021 (Ref. Exp. 2021/403010/006-302/00001), se adjudicó la contratación del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Canjáyar, a la empresa SOCISERVI SCA, (NIF F04258349), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de un (1) año, por un gasto máximo de 413.223,80 I.V.A. incluido (documento con Url de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y8CA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJliPY0hwfyR6Y

Tras la formalización del contrato, su ejecución se inició el 3 de julio de 2021. La cláusula tercera del contrato establece la posibilidad de que se prorrogue hasta un periodo máximo de 3 años más.

Código Seguro De Verificación	xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw==	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar Fi		18/10/2023 08:55:04
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2023 aprobó la prórroga del contrato por un periodo de tres años, desde el 3 de julio de 2022 de hasta el 2 de julio de 2025.

En el mismo acuerdo se aprobó la modificación del contrato autorizando el gasto máximo plurianual con la modificación incluida, (documento con Url de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VGNqWSIRdPXzKty3/9SxTQ=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VGNqWSIR

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 5 de mayo de 2023 se publica la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Resolución se indica lo siguiente:

"El artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Con arreglo a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias...

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma...

La presente Resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Como consecuencia de lo anterior, al amparo del ejercicio de una potestad de naturaleza reguladora, mantenimiento de los niveles de calidad exigibles y la sostenibilidad del sector y calidad del empleo, se resuelve: actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8% fijando el coste/hora máximo del servicio en 15,45.-€.″

Código Seguro De Verificación	ón xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	nado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar Firmado 18/10/2023 08:58		18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar		17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Con fecha 4 de mayo de 2023, se mantiene una reunión en las dependencias municipales con la empresa adjudicataria del servicio en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la adecuación o ajuste del precio/hora del contrato al nuevo coste/hora de referencia autonómico establecido por la Junta de Andalucía.

Asimismo, indica que solicita dicho reajuste atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, anexo I, señalando que del tenor literal del pliego se desprende que el precio hora se determina y fija por referencia o remisión al coste/hora autonómico establecido en ese momento por la Junta de Andalucía, coste/hora que, en el momento de la licitación y adjudicación, se encontraba situado, por la propia Administración autonómica, en la cantidad de 14,60.-€/hora, 4% IVA incluido.

Indica que un aspecto que acredita el establecimiento del precio/hora del servicio por referencia o remisión al coste/hora de la Junta de Andalucía, es que el PCAP no admite la posibilidad de que los licitadores lo redujesen en sus ofertas, no siendo un aspecto evaluable a efectos de la adjudicación del contrato.

Al haberse publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 5 de mayo de 2023 la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora aumentando su cuantía en un 5,8%, entienden que ha de interpretarse el pliego debido al cambio en el marco normativo de financiación del servicio, debiendo conllevar la adecuación o ajuste del precio/hora del servicio a ese nuevo precio que asciende a 15,45.-€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2023 como indica la citada Resolución.

El pliego regulador del presente contrato cuya URL de verificación es: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OWwwTDMvdIVKMkZINVA1ekRCaXQOUTO9">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OWwwTDMvdIVKMkZINVA1ekRCaXQOUTO9</a> en su Anexo I, apartado "Gasto máximo autorizado y precio hora del servicio" establece lo siquiente:

"...El precio/hora del servicio se fija en 14,60.-€, 4% de IVA incluido.

Por Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, publicada en el BOJA núm. 42 de 4 de marzo de 2021, se revisa el coste hora del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía un 12,31%, fijando el coste/ hora máximo en catorce euros con sesenta céntimos (14,60€) con efectos desde el 1 de marzo de 2021.″

Con fecha 14 de julio de 2023 se solicita asistencia técnica del Área de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería para que se redacta el informe técnico de justificación del reajuste del coste/hora del servicio, así como informe económico del gasto para dicho reajuste económico con efectos desde 1 de enero de 2023.

Con fecha 4 de octubre ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento informe emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios sobre la justificación del reajuste del coste/hora del servicio de ayuda a domicilio, a efectos de interpretar la cláusula reguladora del precio/hora en el pliego (documento con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tmr1c56OCMAfxwAWeLnqdq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tmr1c56OCMAfxwAWeLnqdq%3D%3D</a> ) que se expresa en los siguientes términos:

"...Dado este cambio en el precio hora, la Diputación de Almería financiará el servicio de conformidad al nuevo precio fijado por Resolución administrativa de la Junta de Andalucía, para lo cual, ese Ayuntamiento deberá adoptar previamente el correspondiente acuerdo para su aplicación con indicación de su retroactividad al 1 de enero de 2023.

Por otro lado, el contrato ha girado siempre en torno a dicho precio del que se ha partido para fijar el presupuesto de licitación y que no ha sido objeto de valoración en el proceso de licitación al no establecerse como criterio automático para la adjudicación del contrato."

Código Seguro De Verificación	n xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw== Estado Fec		
Firmado Por	Firmado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar Firmado 18/10/2023 08		18/10/2023 08:55:04
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona caráctar do capia electrónica autóntica con validaz y oficacia ao	Iministrativa do (	DICINAL (art. 27 Lay 20/2015)





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Dicho informe también se refiere al gasto correspondiente al reajuste del precio hora, en el que se contempla tanto el gasto a abonar por los servicios ya prestados desde enero a agosto de 2023, como el incremento del gasto máximo autorizado en el contrato tras realizar dicho reajuste.

En virtud de lo anterior se inicia el procedimiento de interpretación del contrato del servicio citado, facultad prevista en los artículos 190 y ss de la LCSP y consta en el expediente manifestación expresa del contratista en relación con <u>su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, entendiendo finalizado el trámite de audiencia.</u>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de Secretaría-Intervención.

Considerando lo anterior, se propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º) Aprobar el expediente de interpretación del contrato suscrito con SOCISERVI SCA del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Canjáyar fijando el precio del servicio en 15,45€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2023, con motivo de la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dictada en virtud de la potestad reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía y conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.
- 2°) Autorizar un gasto total de 18.741,97€ 4% de IVA incluido, correspondiente al importe pendiente de abonar al contratista por el ajuste del precio/hora, atendiendo a las horas prestadas del servicio de ayuda a domicilio en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023, desglosado de la siguiente forma:

	SAD LEY DE DEPENDENCIA	SAD NO VINCULADO A LEY DE DEPENDENCIA
ENERO	2.154,28€	256,70€
FEBRERO	2.082,66€	256,70€
MARZO	2.110,90€	271,48€
ABRIL	2.110,09€	300,05€
MAYO	2.077,17€	311,89€
JUNIO	2.004,31€	273,64€
JULIO	2.032,61	260,37€
AGOSTO	1.990,06	249,05€
TOTALES	16.562,09€	2.179,88€

Código Seguro De Verificación	ión xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw== Estado Fecha y ho			
Firmado Por	Firmado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar Firmado 18/10/2023 08:5		18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- -SAD de Dependencia:2310 22799 "Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia"
- -SAD NO vinculado a Dependencia: 2310 22700 "Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado"
- 3º) Autorizar un gasto máximo total plurianual de 48.207,50€ 4% de IVA incluido, atendiendo al gasto máximo plurianual autorizado en el contrato prorrogado, incrementado en el exceso correspondiente al ajuste del precio/hora, desde el 1 de septiembre de 2023 al 2 de julio de 2025, desglosado de la siguiente forma:

Coste 0,85€	IMPORTE
2023	8.765,00€
01/09/-31/12	
2024	26.295,00€
01/01-31/12	
2025	13.147,50€
01/01-02/07	
TOTALES	48.207,50

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- -SAD de Dependencia: 231 22799 "Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia"
- -SAD NO vinculado a Dependencia: 231 22700 "Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado"

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

- 4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L01040307" como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse al Ayuntamiento de Canjáyar, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente 2021/403010/006-302/00001.
- 5º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.
- 6°) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica <u>www.rendiciondecuentas.es</u>, la información y documentación relativa a la interpretación del contrato, dentro de los tres meses siguientes a su fecha."
- El Sr. Antonio Simón incide en la diferencia del precio entre el precio/hora del contrato y el precio/hora que se paga a los trabajadores del servicio. La Sª Alcaldesa le informa que los salarios de los trabajadores están regulados por un Convenio Colectivo que la empresa debe cumplir.

Sometida a votación la propuesta es aprobada en todos sus términos por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que componen el Pleno.

Código Seguro De Verificación	xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Esta informa tiona caráctar da capia electrónica quitóntica con validaz y oficacia ao	Iminietrativa da C	DEIGINIAL (art. 27 Lov. 20/2015)	



## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR C.LF. P0403000 C



Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

TERCERO. DELEGACIÓN DE LAS COMETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALMERÍA.

Por la Sa. Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Canjáyar desde el 2 de enero de 2015 no dispone de Policía Local y no tiene los medios necesarios para hacerse cargo de los procedimientos administrativos sancionadores referentes al tráfico o posibles siniestros viales que puedan ocurrir en casco urbano ya que anteriormente los mismos eran tramitados por el Policía Local.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, establece en su art. 5.i) que se atribuye al Ministerio del Interior "La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías". Y según su art. 6º, "El Ministerio del Interior ejerce las competencias relacionadas en el artículo anterior a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico".

Las competencias de los municipios en el ámbito de esta Ley se regulan en su art. 7º, estableciendo su apdo. a) que les corresponde "La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Por su parte, el art. 84 del mismo texto legal, en relación con las competencias en materia sancionadora en este ámbito, en su apdo. 4º establece que "La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable". Y añade que "Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan trasferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales no pueda ser ejercida por éstos".

Teniendo en cuenta que la delegación de competencias tiene por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, que existen razones de necesidad y oportunidad que justifican que se lleve a cabo la misma, que el objeto de la delegación no tiene carácter contractual y que está prevista la posibilidad de delegar el ejercicio de la potestad sancionadora.

Analizado el impacto económico sobre la hacienda municipal, la citada delegación supone dejar de percibir los importes correspondientes a las multas de tráfico, pero minorado dicho importe en el gasto por el coste de las notificaciones de correos para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, para lo cual se trascriben los datos de la contabilidad de los ingresos de los dieciséis ejercicios anteriores, desde que se creo la plaza de Policía Local, que ascienden a un total de 6634,00€:

2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
660€	1080€	750€	380€	120€	180€	0€	0€	50€	150€

2013	2012	2011	2010	2009	2008	TOTALES
138€	400€	950€	1503€	273€	0	6634€

Código Seguro De Verificación	xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Iministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{o}$  6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Consta informe favorable de Secretaría-Intervención.

En virtud de lo anterior, por acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de componentes de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería las competencias del Ayuntamiento de Canjáyar en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio, debido a la insuficiencia de medios municipales humanos y materiales para atender debidamente la competencia y en virtud del art. 84.4º del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.

**SEGUNDO.** Remitir certificado de este acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería al objeto de la delegación de competencias sea aceptada por la misma y lleve a cabo la publicación en el BOP de Almería."

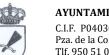
A continuación, en el turno de debate el Sr. Simón, portavoz del Grupo Municipal Socialista señala que se ha informado de lo establecido en la normativa de tráfico y que los Ayuntamientos pueden disponer de ordenanzas de tráfico y bandos para regular esta materia y que si no los hubiera se aplican las normas generales. Añade que se podrían compartir los Policías con otros pueblos cercanos y sino pues contratar un policía para Canjáyar ya que la circulación es caótica, está mal señalizada y hay muchos problemas en esta materia, por lo que él no está de acuerdo con la medida propuesta y piensa que habría que regular la circulación y hacer bandos informativos.

El Sr. Vázquez Guzmán, portavoz del Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien, expone que cuando se produce un cambio en el gobierno no se puede pensar que se puede hacer lo que se quiere. Se han puesto multas en la zona del autobús que va a Almería, donde cruzan personas mayores y no hay visibilidad, se trata de una zona caótica y para que eso no ocurra los coches tiene que aparcar bien, y la solución es sancionar. Añade que la situación actual de Canjáyar no permite pensar en contratar un Policía cuyo coste podría ascender a los 40.000,00€ ya que se trata de algo inviable debido a que el presupuesto real es de unos 700.000,00€ y si se minora en los capítulos I y II de gastos de personal y gasto corriente restan para administración unos 100.00,00€ de los que el Policía se Ilevaría prácticamente la mitad. Señala que la idea de hacer bandos es adecuada para informar a la población que a partir del acuerdo al Ayuntamiento no va a recaudar. Por último, concluye que para él delegar las competencias es todo un acuerdo porque sino Canjáyar sería un pueblo sin ley.

El Sr. Antonio Simón añade que en la carretera hay mucho tráfico y que hay un problema con el aparcamiento, preguntando a la Sª Alcaldesa si se ha pensado dar solución a este problema. La Sª Alcaldesa cede la palabra al Sr. Vázquez Guzmán que explica que desde el inicio del gobierno se están realizando gestiones para resolver los problemas de aparcamiento, que ya se han acondicionado unas veinte plazas de aparcamiento en la parcela de debajo del CEIP y que van a tener una reunión con los técnicos de la Diputación para que les asesoren en relación con una idea para la parcela donde instalan los coches de choque en las fiestas. Además, también se va a estudiar la posibilidad de que se acondiciones solares existentes o resultantes de la demolición de viviendas en mal estado y la posibilidad de habilitar el techo de la Cooperativa Sierra Nevada. Por tanto, incide que es un problema en el que se está trabajando.

Código Seguro De Verificación	Seguro De Verificación xT01rU1cCq0q2X1GXVdDtw== Estado Fech			
Firmado Por	Firmado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar F		18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar		17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la misma se aprueba por mayoría absoluta, con seis votos a favor (cuatro de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, uno del miembro del Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien y unos de D. José Pastor Moreno, miembro del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones de los otros dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista.

Y no existiendo más asuntos que tratar, la Sª. Alcaldesa da por terminada la sesión a las 17:45, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma la Sª. Alcaldesa, de todo lo cual como Secretaria certifico.

V.º B.º

La Secretaria,

La Alcaldesa,

Da. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Da. Ma de los Ángeles Vázquez Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro De Verificación	xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw==	Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado Por Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar Firmado 18/10/2023 08		18/10/2023 08:55:04	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	17/10/2023 08:04:40	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xT01rU1cCqOq2X1GXVdDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	

